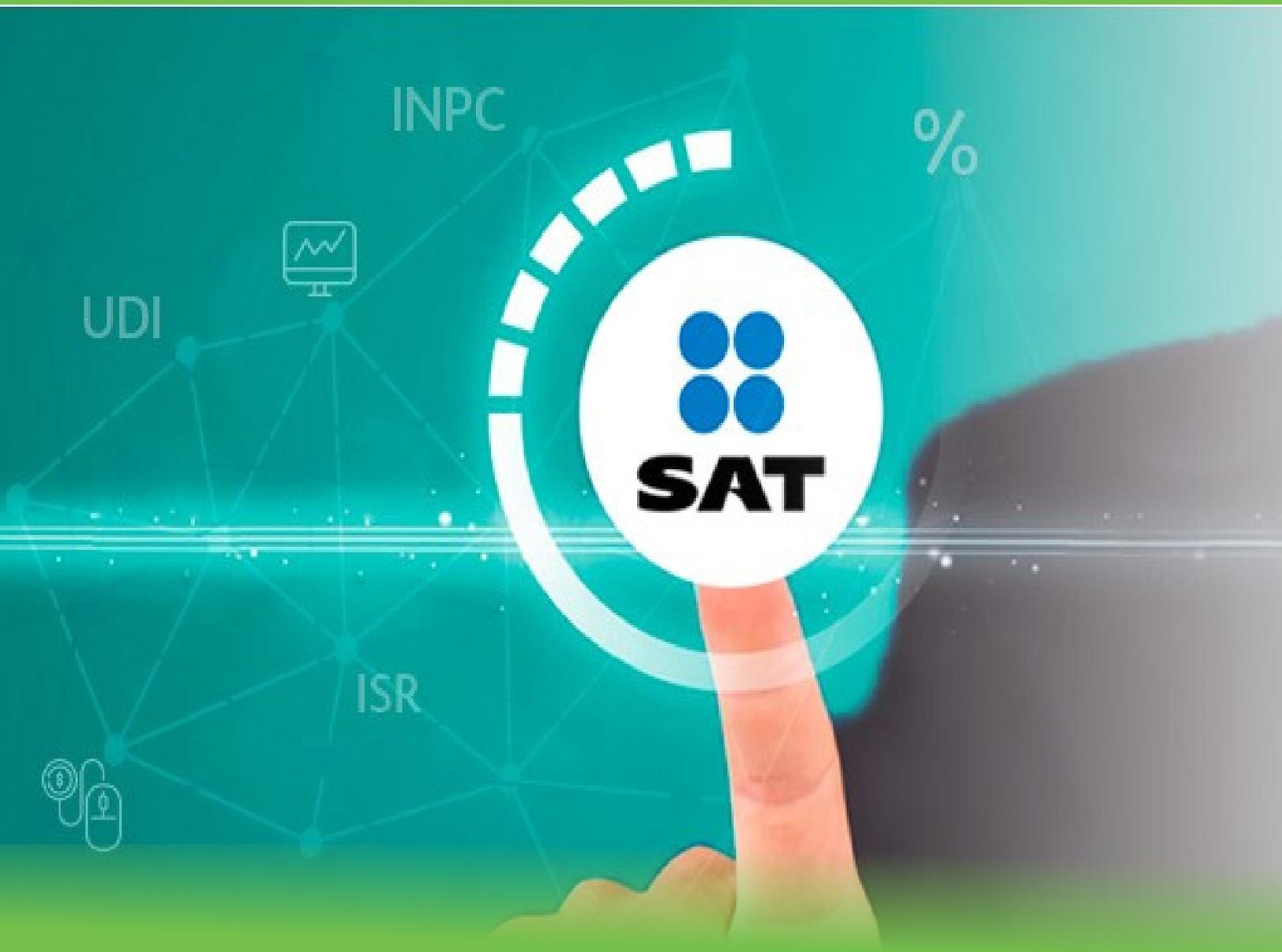


Llenado de declaración anual de las personas físicas 2020

(Segunda parte)



Capítulos	Régimen fiscal	Artículos
Capítulo I	De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	94 al 99
Capítulo II Sección I	De los ingresos por actividades empresariales y profesionales	100 al 110
Capítulo II Sección II	Régimen de incorporación fiscal	111 al 113
Capítulo II Sección III	De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informativas y similares	113-A al 113-D
Capítulo III	De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	114 al 118

Efectuar el análisis de los regímenes fiscales que podrían aplicarse en sociedad conyugal o en copropiedad que permite la ley, y la división del ingreso y en automático la disminución del ISR

Ingresos por copropiedad y sucesiones

Artículo 92. Cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los copropietarios como representante común, el cual deberá llevar los libros, expedir los comprobantes fiscales y recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales, así como cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta Ley.

Cuando dos o más contribuyentes sean copropietarios de una negociación, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley.

Además de las deducciones, condonaciones o reducciones de acuerdo a la ley o resoluciones de facilidades administrativas tenemos opción de poder administrar las actividades dentro de cada régimen la distribución del ingreso percibido, cobrado o acumulable a cada propietario, copropietario o derivado de una sociedad conyugal, y eso permitirá que el impuesto sobre la renta sea mucho menor.

Cumplimiento de las obligaciones fiscales cuando las actividades empresariales se realicen a través de una copropiedad

Artículo 108. Cuando se realicen actividades empresariales a través de una copropiedad, el representante común designado determinará, en los términos de esta Sección, la utilidad fiscal o la pérdida fiscal, de dichas actividades y cumplirá por cuenta de la totalidad de los copropietarios las obligaciones señaladas en esta Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales. Para los efectos del impuesto del ejercicio, los copropietarios considerarán la utilidad fiscal o la pérdida fiscal que se determine conforme al artículo 109 de esta Ley, en la parte proporcional que de la misma les corresponda y acreditarán, en esa misma proporción, el monto de los pagos provisionales efectuados por dicho representante.

Reglamento de la ley del ISR

Artículo 142. Opción de acumulación de ingresos para integrantes de una sociedad conyugal.

Cuando se trate de los integrantes de una sociedad conyugal, podrán optar que aquél que obtenga mayores ingresos, acumule la totalidad de los ingresos obtenidos por bienes o inversiones en los que ambos sean propietarios o titulares, pudiendo efectuar las deducciones correspondientes a dichos bienes o inversiones.

En el caso de ascendientes o descendientes menores de edad o incapacitados, en línea recta, que dependan económicamente del contribuyente, que obtengan ingresos gravados por la Ley, menores a los que obtenga el contribuyente del cual dependan, este último podrá optar por acumular a sus ingresos la totalidad de los obtenidos por los ascendientes o descendientes, pudiendo en estos casos efectuar las deducciones que correspondan a los ingresos que acumule.

El integrante de la sociedad conyugal, los ascendientes o descendientes, que opten por no acumular sus ingresos conforme a los párrafos anteriores de este artículo y no tengan obligación de presentar declaración

por otro tipo de ingresos, estarán eximidos de solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes en términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de ingresos por intereses, el integrante de la sociedad conyugal, los ascendientes o descendientes, que sean titulares o cotitulares en las cuentas de las que deriven los intereses, deberán proporcionar a las instituciones integrantes del sistema financiero que paguen los intereses, su clave única de registro de población.

Los contribuyentes podrán nombrar a un representante común para que a nombre de los copropietarios o de los integrantes de la sociedad conyugal, según se trate, sea el encargado de realizar el cálculo y entero de los pagos provisionales del Impuesto.

El representado de la sociedad conyugal que opte por pagar el Impuesto por los ingresos que le corresponda por dicha sociedad conyugal, deberá manifestar esta opción al momento de su inscripción, o bien, mediante la presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.



Sociedad conyugal

Artículo 30, fracción V, último párrafo, RCFF. Los contribuyentes que ejerzan la opción de no acumular los ingresos que les correspondan de la sociedad conyugal y se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, no presentarán el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones por esta actividad, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la sociedad conyugal, uno de los cónyuges será el representante común y cumplirá con las obligaciones de llevar contabilidad, expedir comprobantes, recabar documentación y retener impuestos, en su caso. [Artículo 142 RISR]. Cuando se trate de los integrantes de una sociedad conyugal, podrán optar que aquel que obtenga mayores ingresos, acumule la totalidad de los ingresos obtenidos por bienes o inversiones en los que ambos sean propietarios o titulares, pudiendo efectuar las deducciones correspondientes a dichos bienes o inversiones. El integrante de la sociedad conyugal que opte por no acumular sus ingresos y no tenga obligación de presentar declaración por otro tipo de ingresos, estará eximido de solicitar su inscripción en el RFC.

En el caso de ingresos por intereses, el integrante de la sociedad conyugal que sea titular o cotitular en las cuentas de las que deriven los intereses, deberá proporcionar a las instituciones integrantes del sistema financiero que paguen los intereses, su CURP. El representado de la sociedad conyugal que opte por pagar el impuesto por los ingresos que le correspondan por dicha sociedad, deberá manifestar esta opción al momento de su inscripción, o bien, mediante la presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.

Capítulos del título iv que contemplan la división de ingresos por copropiedad o sociedad conyugal

Capitulo	Actividad		Artículo
I	Salarios	NO	N/A
II	Empresarial y <u>prof.</u>	SOLO COPROPIEDAD	108, LISR
III	Arrendamiento	SI	145, RISR
IV	Enajenación de bienes	SI	145 201, RISR
V	Adquisición de bienes	SI	219, RISR
VI	Intereses	SI	226, RISR
VII	Obtención de premios	NO	N/A
VIII	Dividendos	SI	140, RISR
IX	Demás ingresos	SI	236, RISR

Las deducciones denominadas personales sólo se contemplan al momento de presentar la declaración anual, conforme al artículo 151 de la Ley del ISR.

Otras deducciones personales autorizadas.

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

Gastos médicos

- Por consultas con nutriólogo, dentista o psicólogo (siempre que quien imparta el servicio tenga título profesional para ejercer la profesión).
- Gastos hospitalarios, siempre y cuando se hayan recibido dentro de la institución, así como las medicinas ocupadas en el tratamiento.
- Análisis clínicos y de laboratorio.
- Compra o alquiler de aparatos de rehabilitación y prótesis.
- Honorarios de enfermeras (sueldo).
- Lentes oftálmicos para corregir defectos visuales, hasta por \$2,500, siempre que se describan en la factura sus características o bien se cuente con un diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista.

Gastos funerarios. Los efectuados para el cónyuge o concubino (a) así como para padres, abuelos, hijos y nietos, podrán ser deducibles siempre y cuando la cantidad pagada no exceda el salario mínimo general vigente elevado al año. Los gastos para cubrir funerales a futuro serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen los servicios funerarios.

Donativos. Cuando se decida realizar una aportación a una institución autorizada para ello, por ejemplo, la Cruz Roja; el monto del donativo no deberá superar el 7% del total de los ingresos.

Créditos hipotecarios. Intereses reales por créditos hipotecarios destinados a casa-habitación, contratados con el Infonavit o Fovissste, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de 750 mil unidades de inversión.

Aportaciones de retiro. Son deducibles aquellas aportaciones complementarias de retiro (Afore) o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias con un monto máximo de 10%.

Primas por seguros de gastos médicos. Se pueden deducir los pagos efectuados por un seguro complementario o independiente a los brindados por las instituciones públicas de salud. Los beneficiarios de la póliza deberán ser cónyuge o concubino (a), ascendientes y descendientes en línea recta o el titular.

Transporte escolar. Se puede hacer efectiva la deducción cuando de manera obligatoria se requiera el uso de este servicio y sea señalado dentro del comprobante correspondiente.

Colegiaturas. Son deducibles los pagos por servicios educativos con los siguientes toques:

- Preescolar: \$14,200.
- Primaria: \$12,900.
- Secundaria: \$19,900.
- Profesional técnico: \$17,100.
- Bachillerato o su equivalente: \$24,500.

Considera que el monto total de las deducciones no puede exceder de cinco salarios mínimos elevados al año (\$158,990.00) o el equivalente al 15% de los ingresos totales.

Para que todos los gastos sean deducibles, se deberán cubrir los montos con tarjeta de débito o crédito, transferencia bancaria o cheques nominativos. Si se requiere mayor información, se visitará el sitio del SAT.

En general, estos son los beneficios más relevantes que tienen las personas físicas en cumplimiento de obligaciones fiscales en los individual o en conjunto de varios regímenes fiscales a declarar.

Presentación de la declaración y llenado en cada sección del régimen fiscal correspondiente.

Considerando los principales regímenes de las personas físicas en la obtención de sus ingresos, se ingresará a la página del SAT (<https://www.sat.gob.mx/home>) en el apartado de personas >> declaraciones >> presenta tu declaración anual personas físicas.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Personas' selected, and a search bar. Below this is a header with the Mexican Government logo and 'HACIENDA SAT' branding. A main menu contains icons for 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. The main content area features a large green banner for 'Presenta tu declaración anual de personas físicas 2020' with a list of options: 'Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas...', 'Consulta el visor de comprobantes de nómina para el...', 'Consulta el visor de comprobantes de nómina para el...', and 'Consulta el visor de deducciones personales'. To the right, a green box titled 'Conoce el régimen de incorporación fiscal' lists: '- Insíbete en el RFC', '- Conoce tus obligaciones', and '- Cumple con tus obligaciones'. At the bottom, a navigation bar includes 'Presentar declaración', 'Consultar declaración', 'Impresión de acuse', and 'Declaraciones pagadas'. Below this is a large promotional banner with a woman at a laptop, the hashtag '#Declara2020 Personas Físicas', and the text '¡Ya puedes presentar tu Declaración Anual 2020!'. The 'Orienta SAT' logo is visible in the bottom right corner.

Luego, se ingresará al portal por medio del RFC y contraseña del mismo, para continuar con la presentación de la declaración anual.

Se selecciona "Presentar declaración" y los ingresos correspondientes a los regímenes que se tienen en la declaración anual.

Perfil del contribuyente

Declaración

Ejercicio: 2020 | Tipo de declaración: Normal | Periodo: Del Ejercicio

Ingresos a declarar

- Sueldos, salarios y asimilados
- Arrendamiento
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Intereses
- Premios
- Dividendos
- Demás ingresos
- Sólo datos informativos

Actividades Empresariales y Profesionales

- Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)
- Plataformas tecnológicas
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en: Selecciona

Orienta SAT

Se continúa con la validación de la información precargada que se encuentra en el portal y el desglose de las deducciones, que es lo que ha presentado en las declaraciones provisionales.

En este apartado se desglosan los ingresos provenientes por concepto de sueldos y salarios; en este caso, se tendrá un importe total, así como el desglose de los ingresos exentos y aquellos que gravan para el ISR anual; además se incluye el importe del ISR retenido y el subsidio al empleo pagado al trabajador.

Ingresos | Deducciones personales | Determinación

Datos de Nómina

Sueldos, salarios y asimilados

Ingresos	Detalle
Ingreso anual	<input type="text"/>
Ingresos exentos	<input type="text"/>
Ingresos acumulables	<input type="text"/>
Subsidio para el empleo	<input type="text"/>
Impuesto retenido	<input type="text"/>

Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)

Orienta SAT

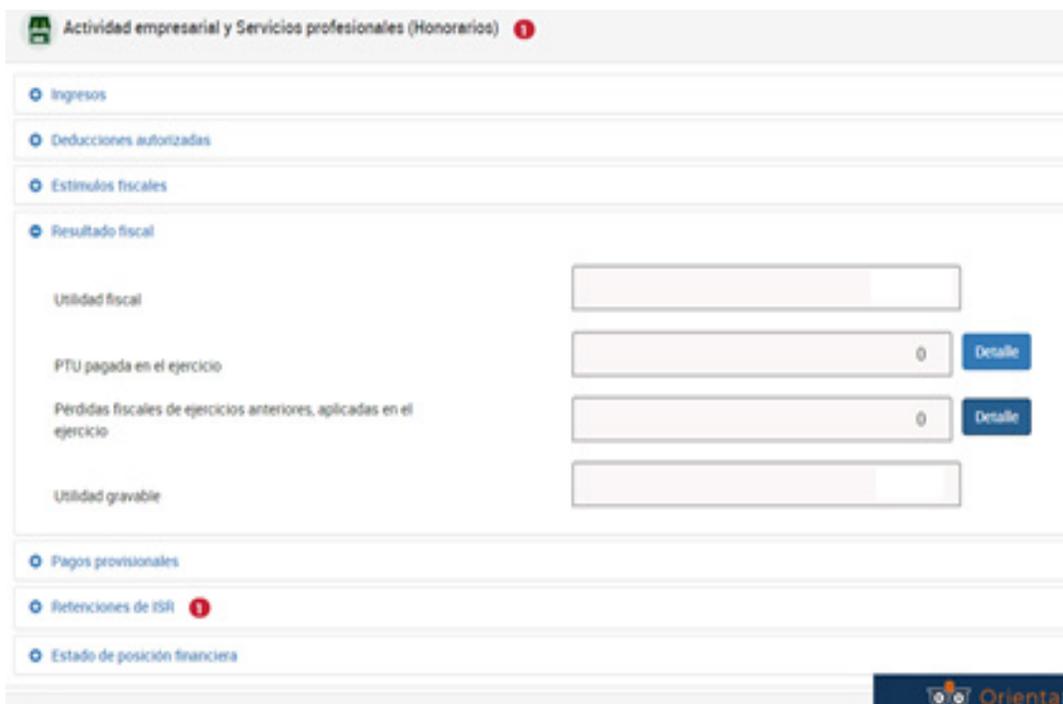
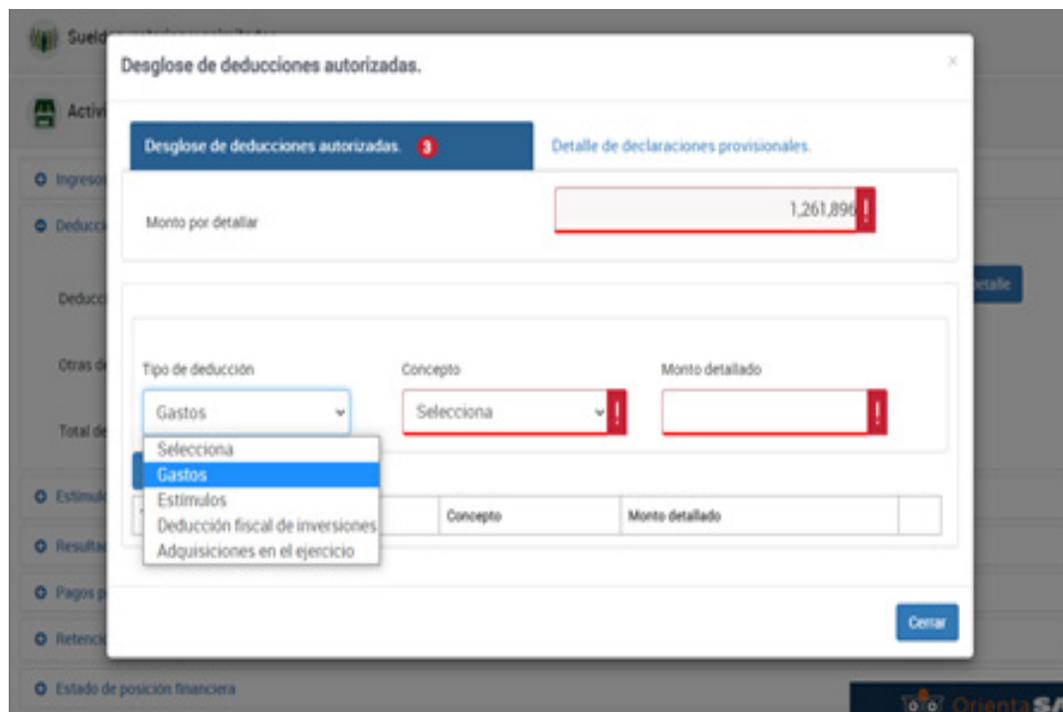
En el apartado de actividad empresarial y servicios profesionales, se hace el desglose de los ingresos y las deducciones autorizadas.

Ingresos	
Total de ingresos	1,668,600
Ingresos exentos	
Otros ingresos	
Ingresos acumulables	1,668,600

Concepto	Monto detallado
Selecciona	
Ingresos totales propios de la actividad nacionales	
Ingresos totales propios de la actividad extranjeros	
Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolsos de capital	
Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo	
Anticipos de clientes	
Intereses cobrados sin ajuste alguno y ganancia cambiaria relacionados con actividades propias	
Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes	
Servicios de hospedaje	
Enajenación de bienes y prestación de servicios	
Servicios profesionales (Honorarios)	

En de este mismo apartado se deberá seleccionar si se tiene algún estímulo fiscal por aplicar, se indicará si/no, dependiendo de cada persona, es decir, si se posee algún estímulo, y así pasar al resultado fiscal.

En el desglose de las deducciones se deberá detallar el monto global y si es parte de los gastos, estímulos, deducciones de inversiones (depreciación fiscal de activo fijo) y adquisiciones de activos en el año, siendo este último de forma informativa dado que no afecta el importe global.



Una vez, teniendo el resultado fiscal, que es la diferencia entre los ingresos menos las deducciones, se puede disminuir aún más con la PTU pagada en el mismo año a los trabajadores, si en caso los tuviera, además de aplicar las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

En este mismo apartado, se mostrará el importe de los pagos provisionales efectuados durante todo el ejercicio 2020.

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida Fiscal actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente
Total	0	0		

Las pérdidas fiscales, en este caso, podrán ser desde 2010 a 2019, y se seleccionará cada una de ellas, con el importe de la pérdida del año y la actualizada al 2020.

En el apartado de arrendamiento se hace un desglose de los ingresos declarados por este régimen; en el caso de las deducciones, se deberá seleccionar el método elegido: opcional para el 35% o bien de forma comprobable.

Arrendamiento

- Ingresos
- Deducciones autorizadas
 - Arrendamiento

Tipo de deducción	Opcional
Deducciones autorizadas	0
Impuesto predial	0
Total de deducciones autorizadas	0
- Estímulos fiscales
- Resultado
- Pagos provisionales
- Retenciones de ISR

En el estímulo fiscal, el resultado fiscal, pagos provisionales, es similar al expuesto en actividades empresariales y profesionales

Detalle de retenciones de ISR

Retenciones de ISR | Detalle de declaraciones provisionales

RFC retenedor	Monto del ingreso recibido	ISR retenido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Guardar | Cancelar

RFC retenedor	Monto del ingreso recibido	ISR retenido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cerrar

En el caso de las retenciones se tendrán que desglosar los importes por cada persona moral que ha efectuado una retención a la persona física

Deducciones personales

• Deducciones personales

De clic en el botón "Actualizar" para verificar que el Monto total deducible y las deducciones precargadas estén mostrando los valores actualizados por la modificación de la información.

Monto total deducible Monto total por deducir **Actualizar**

HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS

GASTOS MÉDICOS POR INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD

GASTOS FUNERALES

DONATIVOS

INTERESES REALES

APORTACIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS

TRANSPORTE ESCOLAR

DEPÓSITOS EN CUENTAS ESPECIALES PARA EL AHORRO

COLEGIATURAS

DEDUCCIONES PERSONALES ELIMINADAS

Las deducciones personales se encontrarán en el apartado con el mismo nombre, ya clasificadas por medio del concepto de la misma factura, y aparecerán precargas. En la parte superior se tendrán los importes de lo facturado como posible deducción personal y el importe que corresponde como deducción para la declaración anual.

Ingresos acumulables	<input type="text"/>	Detalle
Deducciones personales	<input type="text" value="0"/>	
Base gravable	<input type="text"/>	
ISR conforme a la tarifa anual	<input type="text"/>	
Subsidio al empleo	<input type="text"/>	
Pagos provisionales	<input type="text"/>	
ISR retenido	<input type="text"/>	
ISR acreditable de ingresos por dividendos	<input type="text" value="0"/>	
ISR a favor	<input type="text" value="13,814"/>	
¿Qué desea hacer con su saldo a favor?	<input type="text" value="Elige una opción"/> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> Elige una opción <input type="radio"/> Compensación <input type="radio"/> Devolución <input type="radio"/> Sin selección 	

Datos informativos

Posteriormente, en la determinación del impuesto, se tendrá reflejado los ingresos acumulables que gravan para ISR (ya disminuidos de las deducciones), y se restarán las deducciones personales, dando como resultado la base para el ISR del ejercicio, a la cual se restará el subsidio para el empleo, los pagos provisionales efectuados y el ISR retenido.

El resultado podrá ser a cargo (a pagar) o bien, a favor, y se tendrá la posibilidad de compensarlo en el ejercicio siguiente o bien, en una devolución de impuestos a la cuenta personal del contribuyente.

Determinación de Impuesto

Determinación del ISR

Datos informativos

¿Informas otros ingresos eventos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

Agregar

Copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	Total de ingresos acumulables obtenidos	Total de ISR pagado en el ejercicio	Total del importe de los actos o actividades para efectos de IVA	Total de IVA pagado en el ejercicio

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan cero)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

Otros datos informativos

¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Por último, se tendrán que declarar los datos informativos, y se manifestará si se han tenido préstamos, donativos y o premios, etc., que en lo individual o en su conjunto excedan de \$600,000.00

Copropiedad, sociedad conyugal o sucesión

Total de ingresos acumulables obtenidos

Total de ISR pagado en el ejercicio

Total del importe de los actos o actividades para efectos de IVA

Total de IVA pagado en el ejercicio

Guardar **Cancelar**

Copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	Total de ingresos acumulables obtenidos	Total de ISR pagado en el ejercicio	Total del importe de los actos o actividades para efectos de IVA	Total de IVA pagado en el ejercicio

En caso de tener ingresos por copropiedad, sociedad conyugal o sucesión, deberán llenarse los apartados correspondientes, y agregar el RFC de la persona representante en común; se tendrán precargados los importes declarados con anterioridad

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan ceros)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

Otros datos informativos

¿Tienes otros datos informativos que declarar?

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

PTU generada en el ejercicio

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

Identificación de esquemas reportables

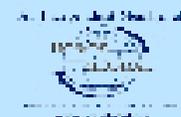
¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Guardar Perfil Revisar Enviar

Para finalizar sólo, se deberá seleccionar sí o no, de los supuestos que se mencionan en la declaración, ya sea por otros datos informativos, PTU pagada, etc. Se enviará entonces la declaración



POR: L.C. y M.A.N. SERGIO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
Fundador de Corporativo en Dirección de Negocios y Corporativo de Asesoría y Auditorías



Síguenos en redes sociales:

